

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

INGEMATIC INGENIERIA ELECTRONICA Y
DESARROLLO DE SOFTWARE CIA. LTDA.

CAPITAL SOCIAL: US \$ 400,00

(DI: 3ª.

COPIAS)

e.c.c.

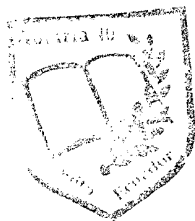
Escritura No.: 2014-17-01-040-P001401

Ingematic cia.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día trece (13) de Febrero del año dos mil catorce, ante mí Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen por sus propios y personales derechos: El señor LUIS FERNANDO PARRA MORA, de estado civil casado; y, la señorita CINDY PAMELA PARRA AYALA, de estado civil soltera; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la

minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el señor LUIS FERNANDO PARRA MORA y CINDY PAMELA PARRA AYALA, de nacionalidad ecuatoriana, casado el primero y soltera la segunda, por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es INGEMATIC INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y DESARROLLO DE SOFTWARE CIA. LTDA.- **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero.- Objeto.-** La Compañía INGEMATIC INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y DESARROLLO DE SOFTWARE CIA. LTDA. tiene por finalidad dedicarse a las siguientes actividades: a) Prestar los servicios de ingeniería electrónica; b) Servicios informáticos a nivel nacional e internacional como son el desarrollo de sistemas de software, información, asesoría, soporte técnico, auditoria informática, redes de computación, entre otros; c) Compra, venta, distribución, comercialización, intermediación, importación y exportación de paquetes



y productos de software y equipos de hardware como son equipos electrónicos, piezas, repuestos, maquinaria industrial, entre otros; d) Importación, compra, venta, comercialización y fabricación de balanzas electrónicas; e) Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos electrónicos; f) Representación de marcas y productos nacionales e internacionales en las áreas de acción de la compañía; g) Planificación, evaluación, elaboración, supervisión y desarrollo de proyectos en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño, ejecución y operación que tengan que ver con la ingeniería.- Para el cumplimiento del objeto social podrá ejecutar todo acto o contrato que no esté prohibido por las leyes, ni sea contrario a buenas costumbres ni al orden público. Se entiende que la compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase de sociedad, aportar capital a éstas, adquirir, tener y poseer títulos, acciones, participaciones u obligaciones, y en general realizar toda clase de actos o contratos que se requieren o convengan para el cumplimiento de su objeto social.- **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cien años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II.- Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** El capital social es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 400.00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales que serán iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.- **TITULO III.- Del Gobierno y de la Administración.- Artículo sexto.- Norma**



general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y al Presidente.- **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria, ni el de realización de la junta. A más de la publicación para la convocatoria a Junta, se convocará mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella. El tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta, así como las demás precisiones son iguales a las ya indicadas.- **Artículo Octavo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo Noveno.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo Décimo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo Décimo Primero.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir

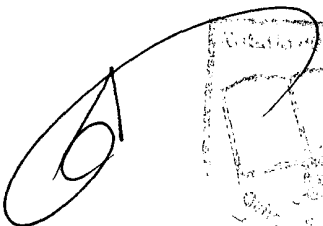


el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Décimo Segundo.-**

Presidente de la compañía.- El Presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.-

Artículo Décimo Tercero.- Gerente General de la compañía.- El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO IV.- Disolución y Liquidación.-**

Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- APORTES.-** El capital social de la compañía estará conformado de la siguiente manera: -

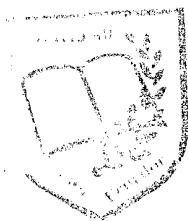


NOMBRES SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PAR- TICIPA- CIONES	PORCENTA- JE DE PAR- TICIPA- CION
Luis Fernando Parra Mora	USD/. 380,00	USD/. 380.00	380	95%
Cindy Pamela Parra Ayala	USD/. 20,00	USD/. 20,00	20	5%
TOTAL	USD/. 400,00	USD/. 400,00	400	100%

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos duodécimo y décimo tercero del estatuto, se designa como Presidente de la compañía a CINDY PAMELA PARRA AYALA y como Gerente General de la misma a LUIS FERNANDO PARRA MORA, respectivamente.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Iván Raúl Torres Proaño para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los respectivos documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por el Doctor Iván Torres Proaño, con matrícula profesional número dos mil setecientos cuarenta y dos del Colegio de Abogados de Quito, para su otorgamiento se han observado todos y cada uno de los preceptos legales del caso, y leída que les fue íntegramente esta escritura pública a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto,

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

0000004



quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy

fe.-

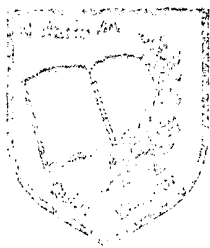
LUIS FERNANDO PARRA MORA

C.C. No.: 0400905295

CINDY PAMELA PARRA AYALA

C.C. No.: 040158324-0

Le Notarie



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA N. 040090529-5

CIUDADANO
PARRA MORA
LUIS FERNANDO
1970-10-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CONYUGUE AYALA TERESA
AYALA TERESA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA N. 040090529-5

CIUDADANO
PARRA MORA
LUIS FERNANDO
1970-10-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CONYUGUE AYALA TERESA
AYALA TERESA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

039
039-0067
NÚMERO DE CERTIFICADO

0400905295
CÉDULA

PARRA MORA LUIS FERNANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

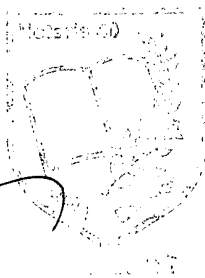
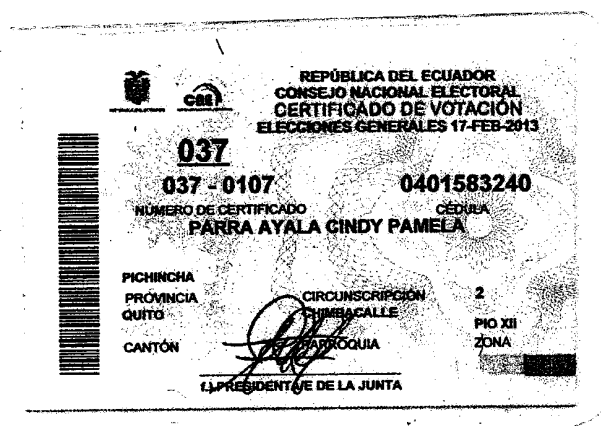
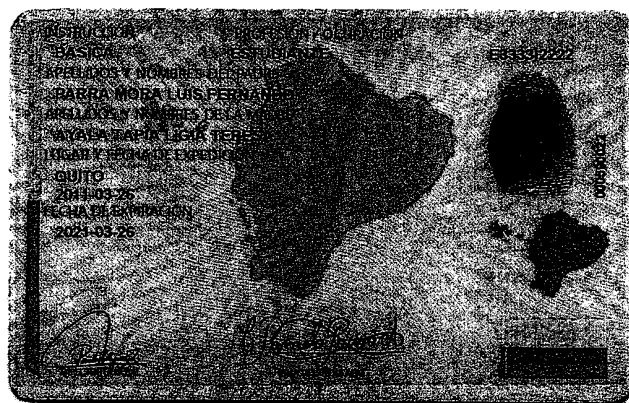
CIRCONSCRIPCION
CHIMBACALLE
ARROQUIA

2
PIO XII
ZONA

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000005





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7598386

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1716764210 SALAZAR SANCHEZ CECILIA IRENE

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/02/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INGEMATIC INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y DESARROLLO DE SOFTWARE CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7598386

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/03/2014 6:08:39

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

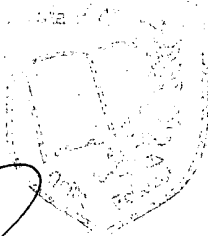
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

0000006

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 1H7LFV a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

RAZON. Es compuisa de la copia que en
2 foja (s) me fue presentada
Quito a, 13 FEB. 2014

Fra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 11/02/2014

Mediante comprobante No.-

, el (la) Sr. (a) (ita):

LUIS FERNANDO PARRA MORA

Con Cédula de Identidad: 0400905295

consignó en este Banco la cantidad de:

400,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

INGEMATIC INGENIERIA ELECTRONICA Y DESARROLLO DE SOFTWARE CIA LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	C.I./PAS
1	LUIS FERNANDO PARRA MORA	400905295
2	CINDY PAMELA PARRA AYALA	401583240

TOTAL

VALOR	
380	USD
20	USD
400,00	USD

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA

FIRMA AUTORIZADA

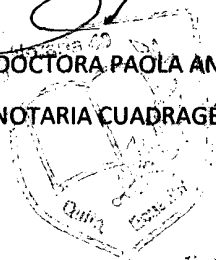
AGENCIA

0000007

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta OCTAVA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INGEMATIC INGENIERIA ELECTRONICA Y DESARROLLO DE SOFTWARE CIA. LTDA.- Firmada y sellada en Quito, a los trece días del mes de Marzo del dos mil catorce.-

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**
0000010

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7429
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	691
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0400905295	PARRA MORA LUIS FERNANDO	Quito	SOCIO	Casado
0401583240	PARRA AYALA CINDY PAMELA	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

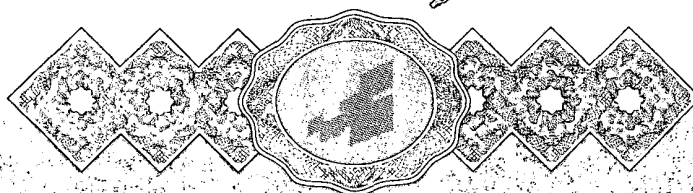
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	13/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000697
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INGEMATIC INGENIERIA ELECTRONICA Y DESARROLLO DE SOFTWARE CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE ELIGE A PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 2 AÑOS.- RL: GG



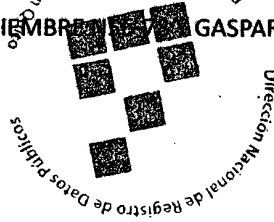
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

0000011

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

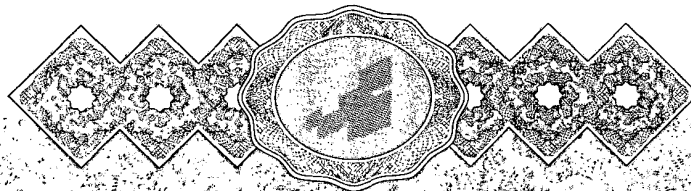
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE 1500 GASPAR DE VILLAROEL



El presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el Archivo General de la Corte de Justicia del Ecuador, el cual fue sellado y firmado por el Registrador Mercantil del Cantón Quito, Rubén Enrique Aguirre López, el día 11 de marzo de 2014.

13 MAR 2014

PAOLA ANTONIO GARCIA ESCOBAR
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000008

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

12915

Quito, 07 MAY 2014

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INGEMATIC INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y DESARROLLO DE SOFTWARE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO